

**RESOLUCIÓN DEL 25 DE JUNIO DE 2025 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE MÉRITOS AL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON DURACIÓN DETERMINADA DE CINCO PERSONAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS NO COMPETITIVOS DENTRO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL “2. FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE ALIANZAS INTERUNIVERSITARIAS, TÍTULOS Y PROGRAMAS CONJUNTOS, LA MOVILIDAD, LA CREACIÓN DE CENTROS INTERNACIONALES Y LA COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO”.**

De conformidad a la oferta publicada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicado en el BOC num. 97 del viernes 16 de mayo 2025 por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de duración determinada financiado con fondos europeos no competitivos con cargo a la línea de investigación institucional “2. Fomento de la internacionalización a través de alianzas interuniversitarias, títulos y programas conjuntos, la movilidad, la creación de centros internacionales y la cooperación para la solidaridad y el desarrollo”.

RESUELVE:

Publicar el listado DEFINITIVO de aspirantes admitidos y excluidos de los puestos de Gestor Económico de proyectos (PACP3) (2 puestos).

**RELACIÓN DEFINITIVA DE MERITOS DE SOLICITUDES ADMITIDAS:**

DNI	MERITOS
14*****6Z	12,5
79*****1G	2
42*****1J	6,35
45*****8D	25
54*****1L	25,4
78*****3G	25
54*****5R	25
45*****8E	8,4
78*****6J	13,5
44*****2S	5
45*****1A	5



Se realizó una entrevista a los aspirantes con 25 puntos o más.

DNI	PUNTUACIÓN MÉRITOS	PUNTUACIÓN ENTREVISTA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>8D</b> 45*****	25	16	41
<b>3G</b> 78*****	27	14	41
L 54*****1	25,4	14	39,4
54*****5R	25	12	37

La puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato es de 35 puntos.

Los candidatos que hayan superado la puntuación mínima formarán parte de la lista de reserva por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

Contra la presente Resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

JIN TAIRA

